Exp. 01
O.M. 008

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 178 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 05 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2024 de fecha 12 de julio del 2024, Informe Legal N° 189-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0397-2024-MDA/GSA, de fecha 06 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y ***acuerdos*** *(...)*. Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o* ***Institucional****, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar,* ***modificar o derogar las ordenanzas*** *y dejar sin efecto los acuerdos.* Concordante con el artículo 40°, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...).*

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales: y administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.

Que, con Informe N° 0397-2024-MDA/GSA, de fecha 06 de abril del 2024, suscrito por la Gerente de Sostenibilidad Ambiental, refiere que, para continuar con los planes y objetivos de las actividades encaminadas a reducir la generación de residuos, a realizar el aprovechamiento teniendo en cuenta sus características, volumen, procedencia, costos y tratamiento con fines de valorización enérgica, posibilidades de comercialización e industrialización, solicita aprobación de la Ordenanza (...).

Que, a través del Informe Legal N° 189-2024-MDA-GAJ, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, emite opinión viable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que Regula y Promueve la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Amarilis,

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Provincia y Departamento de Huánuco, ya que cumple con las políticas del Gobierno Nacional y el de la presente gestión, que permitirá establecer obligaciones, atribuciones, funciones y responsabilidades que aseguren una gestión y el manejo adecuado de los residuos sólidos en el Distrito de Amarilis.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nº 014-2024, de fecha 12 de julio de 2024, se trató: Aprobar la Ordenanza Municipal que Regula y Promueve la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los informes precedentemente señalas. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros del Concejo Municipal, se procedió a someter a votación entre los miembros del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Regula y Promueve la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y demás Órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

26 AGO 2024

26 AGO 2024